



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05088 40 03 001 2014-00708 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN JACINTO PH
DEMANDADO (S)	ROSALBA VILLA DE CASTRO
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

El artículo 75 del Código General del Proceso en el inciso 7° señala: “Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución”; de conformidad con la norma transcrita, entiéndase como apoderada en el presente proceso a la abogada SORAYA XIMENA HENAO GOMEZ, quien ostenta el poder otorgado por el administrador y representante legal del Conjunto Residencial Senderos de San Jacinto.

Pese a que la abogada LUCIA MARTINEZ CUADROS presenta el escrito indicando renunciar al poder conferido por la demandante, entiéndase, renuncia a la sustitución del poder otorgado por la abogada XORAYA XIMENA HENAO GOMEZ, (fl. 35) el cual se acepta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

Jueza

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría